



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 1 | 7

RESOLUCIÓN No. 0327 (13 de marzo de 2023)

“Por la cual se convoca a las asociaciones del sector productivo del Departamento del Putumayo, a elección presencial de su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo como entidad regida por las normas del derecho público y directrices de la ley 30 de 1992, tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez la buena marcha de la administración.

Que el Artículo 39 del Estatuto General en su literal f) le confiere al Rector la facultad de ordenar los gastos con cargo al presupuesto, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos vigentes.

El literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo estará Integrado por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex rector del Instituto.

El mismo Estatuto en su artículo 16 prevé las calidades, elección y periodo de permanencia de sus miembros y en su literal e) establece:

“EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: El representante del sector productivo será elegido mediante votación, por asociaciones del sector productivo del departamento del Putumayo, legalmente constituidos y convocado para tal efecto por la Institución.

El Representante del Sector Productivo deberá acreditar los siguientes requisitos:

a. Ser socio, afiliado o estar vinculado a entidad que representa con una antigüedad no menor de dos (2) años.



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 2 | 7

- b. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- c. Acreditar título universitario.
- d. Haber desarrollado actividades profesionales en el campo empresarial, por lo menos durante tres (3) años.
- e. No poseer vínculo laboral, ni contractual, ni prestacional con el Instituto Tecnológico del Putumayo ni con la Gobernación del Putumayo, con un año (1) de antelación al momento de su posesión como representante, ni tampoco durante el ejercicio de su representación.
- f. No tener impedimentos legales vigentes derivados de haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.

Podrán participar en esta elección, los representantes legales de las asociaciones relacionadas con la producción de los siguientes sectores: agropecuario, forestal y agroindustrial, que hayan sido inscritos y registrados como tales en la Cámara de Comercio del Putumayo, con antelación no inferior a dos (2) años, contados desde la fecha que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter, mediante la presentación del certificado de Representación legal vigente, expedida por la Cámara de Comercio del Putumayo, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

El Representante del Sector Productivo será elegido por un período fijo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo.”

Los Parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 16 del Estatuto General consagran:

“PARÁGRAFO 1. Para ser representante al Consejo Directivo en las calidades antes mencionadas, deberá acreditar no haber sido sancionado penalmente, salvo los delitos políticos o culposos; no haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente adicionalmente no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.

PARÁGRAFO 2. La votación para la elección a representante del Consejo Directivo será secreta, pudiendo hacerse también a través del voto virtual.

PARÁGRAFO 3. Los representantes del Consejo Directivo, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, no podrán prestar sus servicios profesionales en el Instituto Tecnológico del Putumayo, ni en la Gobernación del Putumayo.

PARÁGRAFO 4: El Rector convocará y reglamentará mediante Resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante”.

A través del Acuerdo No.05 del 31 de agosto de 2009, el Consejo Directivo reglamentó el caso de dualidad de calidades que se presente para la elección de los representantes ante las distintas



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RECTORIA
Página 3 | 7

instancias del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Según lo reglamentado por el Consejo Directivo mediante el literal a) del artículo 1 del Acuerdo No.013 del 24 de julio de 2018, establece que se debe convocar a lecciones mediante Resolución de Rectoría, con 60 días calendario entre la publicación de la resolución y la fecha electoral.

Actualmente la representación del representante del sector productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo se encuentra vacante, razón por la cual deviene necesario convocar a elecciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a las asociaciones del sector productivo del Departamento del Putumayo, a elección presencial de su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 2: El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR	FECHAS	HORARIO
1. Publicación y divulgación de la Convocatoria	Página Web Institucional. www.itp.edu.co , cuñas radiales en emisoras de amplia cobertura en el departamento del Putumayo.	A partir del 13 al 20 de marzo de 2023	Hasta 20 de marzo de 2023.
2. Inscripción de Aspirantes a representante del sector productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.	atencionalusuario@itp.edu.co ó ante la secretaria ejecutiva de la rectoría sede Mocoa (P)	Del 21 al 27 de marzo de 2023	Hasta las 6:00pm del 27 de marzo de 2023
3. Revisión y verificación de los requisitos de los aspirantes	Vicerrectoría Administrativa	Del 28 al 30 de marzo de 2023	8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.
4. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	Página Web Institucional www.itp.edu.co .	31 de marzo de 2023	Permanente



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 4 | 7

5. Presentación de reclamaciones a la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos	atencionalusuario@itp.edu.co	10 de abril de 2023	Hasta las 6:00 pm.
6. Respuesta a reclamaciones	Correo representante legal de la asociación	Del 11 al 12 de abril de 2023	Hasta las 6:00 p.m.
7. Publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos a representantes del Sector Productivo	Página Web Institucional www.itp.edu.co	13 de abril de 2023	permanente
8. Inscripción sufragantes	atencionalusuario@itp.edu.co ó ante la secretaria ejecutiva de la rectoría sede Principal Mocoa (P)	Del 28 de marzo al 13 de abril de 2023	Hasta las 6:00 p.m. del 13 de abril de 2023
9. Publicación listado oficial de sufragantes aptos para votar	Página Web Institucional www.itp.edu.co	14 de abril de 2023	Permanente
10. Presentación de reclamaciones al listado oficial de sufragantes aptos para votar.	atencionalusuario@itp.edu.co	17 y 18 de abril de 2023	Hasta las 6:00 p.m.
11. Respuesta a reclamaciones	Correos personales	Del 19 y 20 de abril de 2023.	Hasta las 6:00 p.m.
12. Publicación del listado definitivo de sufragantes aptos para votar	Página Web Institucional www.itp.edu.co	21 de abril de 2023	permanente
13. Elección	ITP sede Mocoa, ITP subsele Sibundoy (Escuela Nazaret-Colon) La Hormiga (I.E Valle del Guamuez) y Puerto Asís (institución I.E.S.F.A.)	11 de mayo de 2023	8:30 am a 8: 30 pm
14. Escrutinio Parcial y consolidación de datos	En cada lugar de Votación	11 de mayo de 2023	Una vez se hayan cerrado las votaciones
15. Escrutinio Final	ITP sede Mocoa	12 de mayo de 2023	a partir de las 3:00 p.m.
16. Publicación del acto administrativo	Página Web Institucional	12 de mayo de 2023	Declaratoria del Candidato electo



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 5 | 7

ARTÍCULO 3. El representante del sector productivo ante el Consejo Directivo, será elegido por votación de los sufragantes que se encuentren aptos para votar según el listado con fecha de corte 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4. Requisitos. El Representante del Sector Productivo deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser socio, afiliado o estar vinculado a entidad que representa con una antigüedad no menor de dos (2) años.
- b. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- c. Acreditar título universitario.
- d. Haber desarrollado actividades profesionales en el campo empresarial, por lo menos durante tres (3) años.
- e. No poseer vínculo laboral, ni contractual, ni prestacional con el Instituto Tecnológico del Putumayo ni con la Gobernación del Putumayo, con un año (1) de antelación al momento de su posesión como representante, ni tampoco durante el ejercicio de su representación.
- f. No tener impedimentos legales vigentes derivados de haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos.

PARÁGRAFO. Adicionalmente, deberá acreditar no haber sido sancionado penalmente, salvo los delitos políticos o culposos; no haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente adicionalmente no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en la Constitución Política, la ley y/o el Estatuto General.

ARTÍCULO 5. El Representante del Sector Productivo será elegido por un período fijo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6. Para su inscripción los aspirantes a representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo, deberán presentar los siguientes documentos:

- Formato de Inscripción
- Hoja de vida en formato único
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Una fotografía 3 cm X 4 cm (fondo blanco)
- Certificación que acredite que es socio, afiliado o está vinculado a entidad que representa con una antigüedad no menor de dos (2) años
- Fotocopia del diploma y acta de grado de Pregrado
- Certificación que acredite haber desarrollado actividades profesionales en el campo empresarial, por lo menos durante tres (3) años
- Certificado de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad fiscal y judiciales

PARÁGRAFO 1: El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

ARTÍCULO 7. Una vez cerradas las inscripciones, la secretaria ejecutiva, entregará al Vicerrector Administrativo, los documentos de los inscritos, para que adelante su revisión y



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 6 | 7

verificación de los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ser elegidos como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 8. De los sufragantes: Podrán participar en esta elección, los representantes legales de las asociaciones relacionadas con la producción de los siguientes sectores: agropecuario, forestal y agroindustrial, que hayan sido inscritos y registrados como tales en la Cámara de Comercio del Putumayo, con antelación no inferior a dos (2) años, contados desde la fecha que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter, mediante la presentación del certificado de Representación legal vigente, expedida por la Cámara de Comercio del Putumayo, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario.

PARAGRAFO: Para participar en esta elección, los representantes legales de las asociaciones relacionadas con la producción de los siguientes sectores: agropecuario, forestal y agroindustrial, deberán inscribirse en el correo electrónico de atencionalusuario@itp.edu.co ó ante la secretaria ejecutiva de la rectoría sede Principal Mocoa (P), y deberán anexar los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, en el que se evidencie que se encuentran inscritos y registrados como tales en la Cámara de Comercio del Putumayo, con antelación no inferior a dos (2) años, contados desde la fecha que se realizará la elección; y que, además, acrediten ese carácter.

ARTÍCULO 9. La Vicerrectoría Administrativa, expedirá el día 21 de abril de 2023 el listado oficial de aptos para votar.

ARTÍCULO 10. El acto electivo se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Instituto Tecnológico del Putumayo de la principal de Mocoa Putumayo, ampliación Colon – escuela Nazaret, ampliación Puerto asís y ampliación Valle del Guamuez, lugares en los que el Instituto tiene presencia con estudiantes matriculados y activos.

PARAGRAFO. El acto electivo será presidido en la sede Mocoa por el Rector o su delegado y por el Vicerrector Administrativo o su delegado en la subsede Sibundoy (Escuela Nazaret – Colón) y por los profesionales para la coordinación de las ampliaciones del Valle del Guamuez y Puerto Asís según corresponda.

ARTÍCULO 11. El Rector mediante Resolución reglamentará el procedimiento de elección, designará los jurados de votación y los integrantes de la comisión escrutadora.

ARTÍCULO 12. El candidato que mayor número de votos obtenga será elegido como Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 13. De conformidad con el Acuerdo No.05 del 31 de agosto de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo, al momento del cierre de la convocatoria programada para la postulación.



IES Vigilada por:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

RECTORIA
Página 7 | 7

ARTÍCULO 14. El proceso de elección y posesión del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo de la Institución, será de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos de la Institución y demás normas legales.

ARTÍCULO 13. En todas las actividades desarrolladas en el presente proceso de elección se deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por la institución.

ARTÍCULO 14. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



MIGUEL ÁNGEL CÁNGHALA DELGADO
RECTOR

Proyectó: Gladis Valencia Castaño-Prof. apoyo Jurídico VAD
Revisó: Nilsa Andrea Silva Castillo - Vicerrectora Académica
Aprobó: Jhon Andrés Cerón- Vicerrector Administrativo.